



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RECEBI ORIGINAL  
MELCHOR GÓMEZ COLÍN  
7 DE JULIO 24

<b>OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT EN GUANAJUATO</b>	
<b>MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN 11-07-PS-I-01-15</b>
<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RAI1100700079</b>	
<small>INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</small>	
<small>Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este escrito serán remitidas vía electrónica.</small>	

### EMPRESA AUTORIZADA:

<b>RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.</b>	<b>Oficio Gto.-131.1/439/2024</b>
---	-----------------------------------

<b>C. MELCHOR GÓMEZ COLÍN</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> <b>Domicilio:</b> Calle Riva Palacio No. 203-B Int. 4 Colonia Alameda C.P. 38050 Celaya, Guanajuato Tel: 461-608-62-03 Correo electrónico: julioecosb@gmail.com	<b>León, Guanajuato,</b> <b>a 23 de Julio del 2024.</b> 
--	---

En atención a la solicitud de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, con fecha 03 de mayo del 2024 y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT con el número de bitácora **11/HS-0022/05/24**, para obtener la Modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, teniendo como domicilio de pernocta de la unidad el ubicado en: Hermanos Aldama No. 13, esquina Hidalgo, Colonia Rancho Nuevo, C.P. 38197, en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, y

### CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 04 de Febrero del 2015, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0054/2015**, esta Oficina de Representación, emitió la **Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, a favor de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, amparando un parque vehicular de una unidad tipo (caja seca).
- II. Que con fecha 09 de Marzo del 2016, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0137/2016**, esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, la **Modificación** a la **Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, por el alta de dos unidades tipo (caja seca).
- III. Que con fecha 12 de Diciembre del 2019, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/747/2019**, esta Oficina de Representación otorgó a la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, la **Modificación** a la **Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, por el alta de dos unidades.

7 9 9





- IV. Que con fecha 03 de Mayo del 2024, la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, ingresó en esta Oficina de Representación, el trámite de **Modificación a la Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, por la incorporación de una unidad al parque vehicular; además de informar el cambio en los domicilios de: encierro de las unidades, y para recibir notificaciones. Ambos domicilios ya se ven reflejados en el presente Oficio Resolutivo.
- V. Que con fecha 05 de Junio del 2024, esta Oficina de Representación determinó solicitarle a la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, información faltante, mediante el **Oficio No. GTO.-131.1/352/2024**, otorgándole **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la notificación del oficio, para presentar lo solicitado.
- VI. Que con fecha 11 de Julio del 2024, la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS**, ingresó en tiempo la información solicitada, quedando registrada con el número de documento: **11D31-00915/2407**.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 fracción VI, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción IX, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 2º fracción V, 33, 34 y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, se expide la presente **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN** Número **11-07-PS-I-01-15**, quedando conforme a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La nueva unidad a continuación descrita, podrá transportar los siguientes residuos peligrosos, para los cuales solicitaron autorización en la presente Modificación:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
1	Caja seca, Marca Freightliner, Modelo 2011, carga 17.0 toneladas	3ALFCYCS4BDAZI272	88AW3Y	2805596

- **Residuos peligrosos autorizados a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
1	UN1201	Aceite de fusel
2	UN1202	Aceite mineral
3	UN1202	Combustible para motores diésel (gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, combustóleo) Diésel ( <b>siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos</b> )



Handwritten initials or signature



No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
4	UN1203	Combustible para motores a gasolina Gasolina ( <b>siempre y cuando no provenga del sector hidrocarburos</b> )
5	UN1208	Hexanos
6	UN1212	Alcohol isobutílico
7	UN1263	Pintura (incluye laca, esmalte, colorante, goma. Laca, barniz, betún encáustico, apresto, líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas), (pintura caduca base solvente, residuos sólidos de pintura base solvente, removedor de pintura base solvente, pintura en polvo contaminada base solvente, residuos sólidos de pintura, solventes) Pintura (laca esmalte, colorante, goma laca, barniz betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas).
8	UN1272	Aceite de pino
9	UN1307	Xilenos
10	UN1325	Sólidos inflamables orgánicos N.E.P. (Almidón, carbón de coquizado, cera, harina de semillas, negro de carbono, negro de humo)
11	UN1719	Líquido alcalino cáustico N.E.P. (Soluciones gastadas de hipoclorito de sodio)
12	UN1805	Ácido fosfórico en solución
13	UN1824	Hidróxido de sodio en solución
14	UN1830	Ácido sulfúrico
15	UN1906	Lodos ácidos
16	UN1987	Alcoholes N.E.P. (Etanol, Metanol, Propanol, Butanol, Alcohol isopropílico)
17	UN1992	Líquido inflamable tóxico (Acetona, Hexano, Ciclohexano, Tolueno, Acetato de etilo)
18	UN1993	Líquidos inflamables N.E.P. (Triclorometano, Cloroformo, Cloruro de metilo, Tricloroetileno)
19	UN2880	Hipoclorito de calcio hidratado
20	UN2920	Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (Trifloruoacetamida, Cloruro de benzalconio)
21	UN2925	Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Butóxido de aluminio).
22	UN2926	Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Borohidrurodimetilamina, Dimetilgloxima, Antraceno, Compuestos derivados del antraceno, Fenantreno, Compuestos derivados del fenantreno, Naftalina o Naftaleno, Compuestos derivados del naftaleno.
23	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Residuos de fertilizante granular (excepto nitrato de amonio) NPK 17-6-18-2Mg-6S Láminas de asbesto Medicamento caduco sólido (Tabletas, granulado, ungüento) Balastos y Lámparas fluorescentes Filtros y membranas con plomo, residuos de fúndete, tierra y escombros con plomo.

899





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
		Ceniza del horno recocido, Polvo colector de laminado, Residuos provenientes de horno refractario de horno con sílice de alúmina, Polvo de esmerilado, Silicato de aluminio.
24	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Bromuro de sodio Agua contaminada con almidón Medicamento caduco líquido: jarabes, sueros, inyectables
25	UN3090	Baterías de litio
26	UN3175	Sólidos que contienen líquidos inflamables N.E.P. Latas impregnadas con laca
27	UN3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. Contenedores de plástico en desuso y tambos metálicos en desuso, impregnados con ácido sulfúrico, hidróxido de sodio.
28	UN3292	Baterías de sodio

**SEGUNDO.-** Vehículo autorizado con fecha 04 de Febrero del 2015, en la Autorización número: **11-07-PS-I-01-15**, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/0054/2015**, el cual podrá transportar los residuos peligrosos descritos a continuación:

No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
2	Caja seca, Marca Freightliner, Modelo 2003 carga 7 toneladas	3ALABLCP73DK32877	058EU4	1563936

• **Residuos peligrosos autorizados a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
28	UN1091	Aceite de acetona
29	UN1130	Aceite de alcanfor (Alcanfor líquido)
30	UN1201	Aceite de fúsel
31	UN1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero <b>(siempre y cuando no provengan del sector hidrocarburos)</b>
32	UN1203	Combustible para motores o gasolina <b>(siempre y cuando no provengan del sector hidrocarburos)</b>
33	UN1206	Heptanos
34	UN1208	Hexanos
35	UN1212	Isobutanol (Alcohol isobutílico)
36	UN1213	Acetato de isobutilo
37	UN1230	Alcohol metílico y metanol
38	UN1233	Acetato de metilamino
39	UN1245	Metilisobutilcetona

Handwritten signature and initials in blue ink.





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
40	UN1263	Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
41	UN1267	Petróleo bruto
42	UN1270	Aceite de petróleo
43	UN1272	Aceite de pino
44	UN1286	Aceite de colofonia
45	UN1288	Aceite de esquisto
46	UN1294	Tolueno
47	UN1307	Xilenos
48	UN1327	Heno paja o rastrojo húmedo mojado o contaminado con aceite
49	UN1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado
50	UN1444	Persulfato de amonio
51	UN1449	Peróxido de bario
52	UN1490	Permanganato de potasio
53	UN1748	Hipoclorito de calcio seco o mezclado de hipoclorito de calcio seco con más del 39% de cloro activado (8.8% de oxígeno activado)
54	UN1756	Fluoruro crómico sólido
55	UN1760	Cloruro ferroso en solución del 20%
56	UN1789	Ácido clorhídrico Ácido muriático
57	UN1805	Ácido fosfórico líquido y sólido
58	UN1824	Hidróxido sódico en solución y sosa cáustica en solución
59	UN1830	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido
60	UN1845	Dióxido de carbono sólido (Hielo seco)
61	UN1866	Resina soluciones de inflamables
62	UN1906	Lodos ácidos y ácido en lodo
63	UN1950	Aerosoles
64	UN1962	Etileno comprimido
65	UN2880	Hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezcla con un mínimo del 5.5% y un máximo del 18% de agua
66	UN3056	N-heptaldehído
67	UN3091	Baterías de litio
68	UN3292	Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio

**TERCERO.-** Vehículos autorizados en la **Modificación** de la **Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, mediante el **Oficio.Gto.-131.1.1/0137/2016**, de fecha 09 de Marzo del 2016, los cuales podrán transportar los residuos peligrosos citados a continuación:

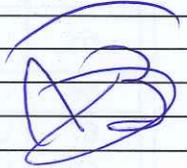




No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
3	CAJA SECA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2007, CARGA 17 TONELADAS	3ALFCYCS87DX56758	51AA8W	1710551
4	CAMIÓN CAJA SECA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2007, CARGA 17 TONELADAS	3ALFCYCS57DX56748	51AA1X	1710848

• **Residuos peligrosos autorizados a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
69	UN1091	Aceite de acetona
70	UN1130	Aceite de alcanfor (Alcanfor líquido)
71	UN1201	Aceite de fusel
72	UN1202	Gasóleo o combustible para motores
73	UN1203	Combustible para motores a gasolina
74	UN1206	Heptanos
75	UN1208	Hexanos
76	UN1212	Isobutanol (Alcohol isobutílico)
77	UN1213	Acetato de isobutilo
78	UN1230	Alcohol metílico y metanol
79	UN1233	Acetato de metilamilo
80	UN1245	Metilisobutilcetona
81	UN1263	Pintura (Incluye laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto, líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas (pintura caduca base solvente, residuos sólidos de pintura base solvente, removedor de pintura base solvente, pintura seca, pintura en polvo contaminada base solvente, residuos sólidos de pintura, solventes) Pintura (Incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
82	UN1267	Petróleo bruto
83	UN1270	Aceite de petróleo
84	UN1272	Aceite de pino
85	UN1286	Aceite de colofonia
86	UN1288	Aceite de esquisto
87	UN1294	Tolueno
88	UN1307	Xilenos
89	UN1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminados con aceite
90	UN1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado
91	UN3178	Pólvora sin humo
92	UN1444	Persulfato de amonio
93	UN1449	Peróxido de bario



Handwritten initials or signature in blue ink





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
94	UN1490	Permanganato de potasio
95	UN1748	Hipoclorito de calcio seco o mezclado de hipoclorito de calcio seco con más de 39% de cloro activado (8.8% de oxígeno activado)
96	UN1756	Fluoruro crómico sólido
97	UN1760	Cloruro ferroso en solución del 20%
98	UN1789	Ácido clorhídrico
99	UN1789	Ácido muriático
100	UN1805	Ácido fosfórico líquido y sólido
101	UN1824	Hidróxido sódico en solución y sosa cáustica en solución
102	UN1830	Ácido sulfúrico con más del 51% de ácido
103	UN1845	Dióxido de carbono sólido (Hielo seco)
104	UN1866	Resina soluciones de inflamables
105	UN1906	Lodos ácidos y ácidos en lodo
106	UN1950	Aerosoles
107	UN1962	Etileno comprimido
108	UN1987	Alcoholes N.E.P. (Etanol, butanol)
109	UN1993	Combustóleo
110	UN2880	Hipoclorito calcio hidratado o hipoclorito calcio hidratado en mezcla con un mínimo del 5.5% y un máximo del 18% de agua
111	UN3056	N-heptaldehído
112	UN3091	Baterías de litio
113	UN3178	Pólvora sin humo
114	UN3292	Baterías que contienen sodio o elementos de baterías que contienen sodio

*[Handwritten signature]*

**CUARTO.-** El vehículo a continuación descrito, previamente autorizado mediante el **Oficio.Gto.-131.1.1/0137/2016**, de fecha 09 de Marzo del 2016, y listado en el numeral **TERCERO**, de este Oficio Resolutivo, además de los residuos peligrosos arriba citados, podrá transportar los que a continuación se mencionan, los cuales fueron autorizados en la **Modificación** otorgada mediante el **Oficio.Gto.-131.1/747/2019**, de fecha 12 de Diciembre del 2019.

Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
CAJA SECA, MARCA FREIGHTLINER, MODELO 2007, CARGA 17 TONELADAS	3ALFCYCS87DX56758	51AA8W	1710551

• **Residuos peligrosos autorizados a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
115	UN1263	Base líquida para lacas
116	UN3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. (Contenedores de plástico en desuso, tambos metálicos en desuso, impregnados con ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, fluorhídrico, nítrico, hidróxido de sodio e hidróxido de potasio)
117	UN3082	Xilol

*[Handwritten initials]*





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
118	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Bromuro, nitrato de plata, líquido residual de sal doble (cloruro de zinc-amonio), líquidos cansados, líquido revelador y fijador.
119	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Agua contaminada con tinta, agua contaminada con almidón, tinta de imprenta)
120	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Medicamento caduco líquido (Jarabes, sueros, inyectables))
121	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos de fertilizante (excepto nitrato de amonio))
122	UN3082	Negro de humo
123	UN3082	Negro de carbón
124	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos de fertilizante granular (excepto nitrato de amonio))
125	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos provenientes de horno refractario de horno con sílice y alúmina, polvo esmerilado)
126	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Filtros y membranas con plomo, residuos de fúndete, tierra y escombros con plomo)
127	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Balastos, lámparas fluorescentes)
128	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Láminas de asbesto)
129	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Medicamento caduco sólido: Tabletas, granulados, ungüentos)
130	UN1325	Sólidos inflamables orgánicos N.E.P. (Almidón usado, harinas de semillas varias)
131	UN3175	Sólidos que contienen líquidos inflamables N.E.P. (Botellas en desuso con isopropanol)
132	UN2926	Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Dimetildioxima, antraceno, compuestos derivados del antraceno, fenantreno, compuestos derivados del fenaltreno).
133	UN2920	Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (Trifluoroacetamida, cloruro de benzalconio)
134	UN1719	Líquido alcalino cáustico N.E.P. (Soluciones gastadas de hipoclorito de sodio, soluciones que contienen hidróxidos)

**QUINTO.-** El siguiente vehículo autorizado en la **Modificación** de la **Autorización No. 11-07-PS-I-01-15**, mediante el **Oficio.Gto.-131.1/747/2019**, de fecha 12 de Diciembre del 2019, podrá transportar los residuos peligrosos citados a continuación:

*AB*

*909*





No.	Vehículo	Número de serie	Placas	Tarjeta de Circulación
5	CAJA SECA, MARCA KENWORTH, MODELO 2012, CARGA 18 TONELADAS	3BKHKM9X8CF377885	30AH5B	2129775

• **Residuos peligrosos autorizados a transportar:**

No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
135	UN1201	Aceite de fusel
136	UN1267	Aceite de petróleo crudo
137	UN1202	Aceite mineral
138	UN1270	Aceite de petróleo
139	UN1272	Aceite de pino
140	UN1130	Aceite de alcanfor
141	UN1288	Aceite de esquisto
142	UN1091	Aceite de acetona
143	UN1203	Combustible para motores a gasolina
144	UN1206	Heptanos
145	UN1212	Alcohol isobutílico
146	UN1307	Xilenos
147	UN1263	Base líquida para lacas
148	UN1830	Ácido sulfúrico
149	UN1824	Hidróxido de sodio en solución
150	UN1950	Plaguicida tóxico bajo gas comprimido N.E.P. (Aerosoles en plaguicida residual)
151	UN3244	Sólidos que contienen líquido corrosivo N.E.P. (Contenedores de plástico en desuso, tambos metálicos en desuso, impregnados con ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, fluorhídrico, nítrico, hidróxido de sodio e hidróxido de potasio)
152	UN1233	Acetato de metilo
153	UN1245	Metil Isobutil Cetona
154	UN1286	Aceite de colofonia
155	UN1294	Tolueno
156	UN1334	Naftaleno refinado
157	UN1444	Persulfato de amonio
158	UN1449	Peróxido de bario
159	UN1490	Permanganato de potasio
160	UN1748	Hipoclorito de calcio seco
161	UN1756	Fluoruro crómico sólido
162	UN1760	Cloruro ferroso
163	UN1789	Ácido clorhídrico
164	UN1789	Ácido muriático
165	UN1805	Ácido fosfórico sólido
166	UN3082	Xilol

7 09





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
167	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Bromuro, nitrato de plata, líquido residual de sal doble (cloruro de zinc-amonio), líquidos cansados, líquido revelador y fijador.
168	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Agua contaminada con tinta, agua contaminada con almidón, tinta de imprenta)
169	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Medicamento caduco líquido (Jarabes, sueros, inyectables)
170	UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos de fertilizante (excepto nitrato de amonio)
171	UN3082	Negro de humo
172	UN3082	Negro de carbón
173	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos de fertilizante granular (excepto nitrato de amonio)
174	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Residuos provenientes de horno refractario de horno con sílice y alúmina, polvo esmerilado)
175	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Filtros y membranas con plomo, residuos de fúndete, tierra y escombros con plomo)
176	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Balastos, lámparas fluorescentes)
177	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Láminas de asbesto)
178	UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (Medicamento caduco sólido: Tabletas, granulados, ungüentos)
179	UN1263	Pintura (Incluye laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún encáustico, apresto, líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura incluye compuestos disolventes o reductores de pinturas (pintura caduca base solvente, residuos sólidos de pintura base solvente, removedor de pintura base solvente, pintura seca, pintura en polvo contaminada base solvente, residuos sólidos de pintura, solventes)
180	UN1307	Xileno
181	UN1325	Sólidos inflamables orgánicos N.E.P. (Almidón usado, harinas de semillas varias)
182	UN3175	Sólidos que contienen líquidos inflamables N.E.P. (Botellas en desuso con isopropanol)

  
704





No.	CLAVE	Residuo solicitado para recolección y transporte
183	UN2926	Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. (Dimetildioxima, antraceno, compuestos derivados del antraceno, fenantreno, compuestos derivados del fenaltreno.
184	UN2920	Líquido corrosivo inflamable N.E.P. (Trifloruoacetamida, cloruro de benzalconio
185	UN1987	Alcoholes N.E.P. (Etanol, butanol)
186	UN1719	Líquido alcalino cáustico N.E.P. (Soluciones gastadas de hipoclorito de sodio, soluciones que contienen hidróxidos)
187	UN2880	Hipoclorito de calcio hidratado
188	UN3091	Baterías de litio

**SEXTO.-** Esta **Modificación** se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos, corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SÉPTIMO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

**NOVENO.-** Esta **Modificación** se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**DÉCIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta Secretaría únicamente autoriza el transporte de residuos peligrosos identificados y clasificados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas Aplicables, por lo que no se autoriza el manejo de sustancias de las cuales no se especifica su naturaleza química.







**DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente **Modificación** no contempla el transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades concernientes al Sector Hidrocarburos (*tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte, almacenamiento del petróleo o de petrolíferos, etc*), conforme a lo establecido en el **Artículo Segundo de la Ley de Hidrocarburos**, por lo que, en caso de que la empresa pretenda o sea de su interés el transportar de residuos provenientes de dichas actividades; deberá tramitar la autorización correspondiente ante la **Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)**.

**DÉCIMO TERCERO.-** En la presente **Modificación**, sólo se incluyen los residuos peligrosos, para los cuales solicitan su autorización y que éstos cumplan con lo siguiente: que se encuentren relacionados tanto en la tarjeta de circulación, como en el listado de productos a transportar, emitidos ambos documentos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y que cuenten con la hoja de seguridad.

La presente **Modificación**, se otorga bajo las siguientes:

**CONDICIONANTES:**

1. La presente **Modificación** es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La Autorización Número **11-07-PS-I-01-15** tiene una vigencia de **DIEZ AÑOS**, los cuales empezaron a contar a partir del día 04 de Febrero del 2015, fecha en la que se expidió el Oficio Resolutivo número **Oficio.Gto.-131.1/0054/2015**, a favor de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta **cuarenta y cinco días hábiles** previos al vencimiento de la misma.
3. **Este Oficio Resolutivo sustituye al Oficio número Gto.-131.1/747/2019 de fecha 12 de Diciembre del 2019.**
4. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Dependencia, el Oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la misma, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
5. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, para realizar el trámite de prórroga de la presente Autorización, deberá presentar a esta Oficina de Representación SEMARNAT en Guanajuato, el certificado de industria limpia o el oficio que avale la obtención del mencionado certificado, para que esta Secretaría determine lo conducente respecto del cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de esta Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.





6. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, conforme a lo establecido en el Artículo 46 Fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo establecido en el Artículo 85 Fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo que establezca la Secretaría, sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto se establezca.
11. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que a la letra dice: *"El transportista conservará una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, mismo que entregará al destinatario junto con una copia e éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final"*.
12. La empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Modificación, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
13. La póliza de seguros para daños a terceros y al ambiente, contratada por la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, deberá permanecer vigente durante todo el periodo de la presente **Modificación** y cumplir con lo establecido en los Artículos 76 Fracción II y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece: *Los seguros se propondrán para dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar por la generación de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios en esta materia y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio.*

*[Handwritten signature and initials]*





14. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente **Modificación**, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**DÉCIMO CUARTO.-** Este Oficio Resolutivo, se emite en apego al principio de buena fé al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el primer párrafo del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial.

**DÉCIMO QUINTO.-** Notifíquese el presente Oficio al **C. MELCHOR GÓMEZ COLÍN**, Representante Legal de la empresa **RECOLECTANDO A LA INDUSTRIA ECOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

### ATENTAMENTE

*"Con motivo de la designación como Encargado del Despacho de los asuntos de la entonces Delegación Federal (ahora Oficina de Representación) en el Estado de Guanajuato contenida en el oficio 01240 de fecha 28 de noviembre del 2018, suscrito por el C. Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se ejerce con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente hasta el 27 de julio de 2022 y en el artículo SÉPTIMO TRANSITORIO del Reglamento Interior vigente, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación."*

**MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA**

C.c.p.e. **Mtro. Román Hernández Martínez**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Pte.  
**C. Armando Ramírez García**. - Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. armando.ramirez@profepa.gob.mx  
**Dr. Arturo Gavilán García**.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.  
**Ing. Francisco Anzures Constantino**.- Director General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) en Gto.- Carretera Gto-Juventino Rosas Km. 5, Col. Marfil, C.P. 36250, Guanajuato.  
**C. Alejandro Rafael Valero Magaña**.- Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Edo. de Guanajuato.- Carretera 45 México-Cd. Juárez, Km. 170, Granjas San Carlos, C.P. 37672, León, Gto.- Tel: 477-772-5352  
**Consecutivo**

EVA/MS/LU/MARO

